

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 208

Viernes 13 de septiembre de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de octubre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquéllos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 17 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 50 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas, 110 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 200 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.
- Arroz entero y sano, 750 kilos.
- Azúcar, 1.000 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.
- Bonito fresco, 50 kilos.
- Café, 15 kilos.
- Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 70.000 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de

hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.500 kilos.

- Cebada molida, 325 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 750 kilos.
- Chocolate familiar, 170 kilos.
- Fideos, 250 kilos.
- Harina de trigo para cocina, 260 kilos.
- Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 11.000 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 12.000 huevos.
- Jabón común, 600 kilos.
- Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 10.700 litros.
- Lentejas esterilizadas, 200 kilos.
- Leña de encina, seca, menuda, 40.000 kilos.
- Maíz en grano, 400 kilos.
- Maíz molido, 325 kilos.
- Malta, 130 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 550 kilos.
- Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 20.000 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 550 kilos.
- Ramera verde de pino, 500 cargas.
- Sal fina, una caja.
- Sal en grano (cocina), 600 kilos.
- Sal en grano (panadería), 240 kilos.

Salvado, 2.000 kilos.  
Sardinas frescas, 400 kilos.  
Sosa Solvay, 100 kilos.  
Suela de 1.<sup>a</sup>, 50 kilos.  
Vaqueta, 30 kilos.  
Vinagre de vino, 64 litros.  
Vino blanco, 96 litros.  
Vino común, 300 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se ten-

drán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque

la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 13 de septiembre de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.869

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

## DEPOSITARIA DE FONDOS

### A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sus artículos 793 y 795, el depositario de fondos provinciales tiene el honor de rendir ante V. I., para su examen y aprobación, las CUENTAS DE CAUDALES correspondientes a los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de esta Excm. Diputación Provincial, pertenecientes al segundo trimestre del ejercicio de 1963, habiendo servido de base para la confección de las mismas las relaciones de cargo y data que se adjuntan en cada cuenta, resultando las operaciones siguientes:

	Presupuesto Ordinario — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Blenal Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Camino y Obras» — Pesetas
<b>CARGO:</b>				
Existencia en fin del trimestre anterior .....	3.209.978,92	19.163.234,01	35.336,16	6.984.652,58
Ingresos realizados durante el trimestre .....	16.945.973,63	1.248,64	290.628,64	0,00
	20.155.952,55	19.161.985,37	325.964,80	6.984.652,58
<b>DATA:</b>				
Pagos realizados en el mismo período .....	14.206.182,37	182.458,94	324.554,65	597,85
Existencia para el trimestre siguiente .....	5.949.770,18	18.979.526,43	1.410,15	6.984.054,73

Y en virtud de los preceptos expresados, con la conformidad del señor interventor de fondos provinciales, someto a la aprobación de V. I. las cuentas de referencia.

Valladolid, 15 de agosto de 1963.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor, Fernando Bergillos Naval.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 23 de agosto de 1963.—Se acuerda proponer la aprobación de las precedentes cuentas de caudales y que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Angel Escribano de la Torre.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 26 de agosto de 1963.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.777

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Elías Sánchez de Cueto y Gil, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos

por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos, con destino a riegos

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por

el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villalba de Adaja, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría de halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.755).

Valladolid, 23 de agosto de 1963.—El comisario jefe de Aguas, por autorización, Francisco Pérez de los Cobos.

2.691—1.991

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario.—Don Carlos Sánchez de Cueto Gil, calle Ibiza, número 28 (Madrid).

De su representante.—Don Elías Sánchez de Cueto Gil, Villalba de Adaja (Valladolid).

Clase de aprovechamiento.—Riegos. Cantidad de agua que se pide.—6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Adaja.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Villalba de Adaja (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno otro más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decre-

to Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de agosto de 1963.—El ingeniero comisario de Aguas, por autorización (ilegible).

2.258—1.992

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Información pública sobre devolución de fianza

Pantanos y Canales, S. A. (antes Gutiérrez Oliva y Bourne, S. A.), destajista de las obras de suministro y transporte de 3.650 toneladas de cemento, con destino a las obras del Canal de Riaza, trozo 1.º, solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado destajista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en las Alcaldías de Hoyales de Roa, Roa de Duero, La Cueva de Roa, Nava de Roa (Burgos) y Castrillo de Duero (Valladolid), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince (15) días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos y Valladolid.

Valladolid, 3 de julio de 1963.—El ingeniero director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

2.225—1.993

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CAMPASPERO

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente número 2 de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual,

con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de reconocida urgencia y necesidad, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Campaspero, 4 de septiembre de 1963.—El alcalde, Maximiano García.

2.841—1.994

### CASASOLA DE ARION

Se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, un expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1962.

Casasola de Arion, 2 de septiembre de 1963.—El alcalde, Marcelino Macías.

2.858—1.995

### CASASOLA DE ARION

Se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencias de unas a otras partidas de este ejercicio.

Casasola de Arion, 6 de septiembre de 1963.—El alcalde, Marcelino Macías.

2.867—1.996

### CASTROVERDE DE CERRATO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios de exacciones municipales, para el año de 1963.

Padrón del arbitrio sobre velocípedos (bicicletas).

Padrón del derecho o tasa sobre goteras y canalones.

Padrón del derecho o tasa por tránsito de ganados por vías municipales.

Padrón del derecho o tasa de rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal por vías municipales.

Padrón del arbitrio no fiscal sobre perros.

Castroverde de Cerrato, 5 de septiembre de 1963.—El alcalde, Crispiniano González.

2.840—1.997

**SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre voz pública, lo que, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 7 de septiembre de 1963.—El alcalde, Leonardo Sáez.

2.849—1.998

**SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre postes, palomillas, etcétera sobre la vía pública, lo que, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 7 de septiembre de 1963.—El alcalde, Leonardo Sáez.

2.851—1.999

**SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre rodaje y arrastre por vías municipales, lo que, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 7 de septiembre de 1963.—El alcalde, Leonardo Sáez.

2.852—2.000

**SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre tránsito de ganados por vías municipales, lo que, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 7 de septiembre de 1963.—El alcalde, Leonardo Sáez.

2.853—2.001

**SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la or-

denanza fiscal, formada para el año 1964, sobre arbitrio con fin no fiscal sobre los perros, lo que, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta por oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 7 de septiembre de 1963.—El alcalde, Leonardo Sáez.

2.854—2.002

**LA SECA**

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza urbana, registro fiscal de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1964, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes presentar contra las mismas, las reclamaciones que crean pertinentes.

La Seca, 7 de septiembre de 1963. El alcalde, César Nieto.

2.848—2.003

**VILLACO**

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1, que afecta al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villaco, 5 de septiembre de 1963.—El alcalde, Angélico Ruiz.

2.838—2.004

**VILLACO**

Confeccionado el repartimiento referente a la tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, correspondiente al ejercicio de 1963, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villaco, 5 de septiembre de 1963.—El alcalde, Angélico Ruiz.

2.839—2.005

**VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS**

Acordado por este Ayuntamiento, la propuesta de suplemento de crédito, a cargo del superávit del ejercicio de 1962, por la cuantía de 19.257,50 pesetas, para atenciones del presupuesto ordinario, por insuficien-

te dotación, se halla de manifiesto el expediente al público, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Villavicencio de los Caballeros, 6 de septiembre de 1963.—El alcalde, Procopio Pachón.

2.837—2.006

**ANUNCIOS OFICIALES****OLMEDO****EDICTO**

Yo, Heliodoro Holgado García, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Olmedo.

Hago saber a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Donato Domínguez Rodríguez, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción e inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Adaja, para el riego de una finca en término de Olmedo, al pago de Los Perales y Camino de Bocigas a La Cabana, de cabida de nueve hectáreas y cincuenta áreas, aproximadamente, la parte de finca que se riega.

En Olmedo, a 4 de septiembre de 1963. Heliodoro Holgado. •

2.845—2.007

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAVELLID**

Don Diocleciano Gutiérrez Martínez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villavellid.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1963, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuántas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Villavellid, 4 de septiembre de 1963. El jefe de la Hermandad, Diocleciano Gutiérrez Martínez.

2.860—2.008